HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4110.

NUMERO 1165.

En uso de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. 1.— Se crea un Consejo Asesorador del Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

Art. 2.— Este Consejo estará integrado por seis personas de reconocida capacidad que serán escogidas por el Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

Art. 3.— Cada uno de los Miembros deberá ser especializado en uno de los siguientes ramos de Agricultura y Comercio:

1 Miembro especializado en los problemas del azúcar.
1 Miembro especializado en los problemas del Cacao.
1 Miembro especializado en los problemas del Café.
1 Miembro especializado en los problemas del Tabaco.
1 Miembro especializado en los problemas Agro-Pecuarios.
1 Miembro especializado en los problemas del Comercio.

Art. 4.— Los miembros podrán ser de distintas residencias.

Art. 5.— Cada miembro estudiará separadamente los problemas relacionados con su ramo y hará trimestralmente sus recomendaciones al Departamento de Agricultura y Comercio.

Art. 6.— Una asamblea general se celebrará cada mes de Julio con el propósito de discutir el presupuesto del Departamento.

Art. 7.— En el estudio del presupuesto se tratará de incluir las reformas que anteriormente hayan sugerido los miembros y que sean aprobadas por la generalidad de los mismos.

Art. 8.— La función de los miembros del Consejo de Agricultura y Comercio será oficiosa y se entenderá que sólo obran con el determinado propósito de asegurar el mayor bien para el país dentro de los trabajos de este Departamento.

Art. 9.— Las recomendaciones de los miembros podrán abarcar tanto la parte agrícola como la parte comercial de cada producto .

Art. 10.— Ningún proyecto de ley que tienda a establecer

antes ser considerado separadamente o en asamblea si así es pedido por la generalidad de los miembros.

Dado en la residencia accidental de San José de las Matas, República Dominicana, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 4107.

NUMERO 1166.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo, en el cual consta que en fecha tres de diciembre del año mil novecientos veintiseis, los señores Lic. Luis Logroño C. y Dr. P. V. Logroño Cohen, de este domicilio y residencia, presentaron denuncia ante dicha Gobernación de haber descubierto una mina cuyos yacimientos contienen petróleo, en terrenos de particulares, en estado de proindivisión y comuneros, ubicados en la común de San Cristóbal, Provincia de Santo Domingo, se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: Empezando desde el punto que llamaremos A- en la desembocadura del Río Nizao parte Este, seguir toda la orilla aguas arriba hasta el poblado de "Nizao-Arriba", marcado con la letra B- de ese punto tirar una línea recta hasta llegar al poblado de Medina que marcamos con la letra C. de este punto tirar otra línea recta hasta dar con el curso del Arroyo Najayo marcado con la letra D- de este punto seguir todo el Arroyo Najayo aguas abajo hasta su desembocadura en el Mar Caribe, marcado con la letra E-